



## **Circular UIF No.22/2021**

03 de noviembre 2021

### **SUJETOS OBLIGADOS**

Toda la República

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), dependencia adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), por este medio **COMUNICA** lo siguiente:

1. Mediante Decreto No. 93-2021, fueron aprobadas las reformas a la Ley Especial contra el Lavado de Activos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de noviembre de 2021.
2. Que el Artículo 29 reformado en el párrafo segundo establece que **“...La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es un medio para que el Órgano Jurisdiccional Competente, obtengan la información financiera que consideren necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos tipificados en los Títulos XXV y XXXII del Código Penal...”**.
3. Que el Artículo 26 reformado indica que, para efectos de investigaciones penales o causas judiciales, la revisión de la información financiera de una persona natural o jurídica sólo será autorizada por el Juez competente.
4. Aunado a lo anterior, el Artículo 47 reformado contempla que el secreto bancario debe ser suspendido únicamente en las investigaciones por los delitos tipificados en los Títulos XXV y XXXII del Código Penal y supuestos de privación definitiva de dominio de bienes de origen ilícito, **mediante orden emitida por el Órgano Jurisdiccional competente**.
5. Esta Unidad únicamente requerirá a los Sujetos Obligados información financiera cuando la misma sea ordenada por el Juez competente; sin embargo, actualmente se encuentran algunos requerimientos que ingresaron a la UIF en fecha previa a la entrada en vigencia de las reformas contenidas en el citado Decreto 93-2021, por lo que éstos serán enviados a los Sujetos Obligados a la brevedad, haciendo la observación de tal extremo, debiendo ser cumplimentados en base al Decreto 144-2014, de fecha 13 de enero del 2014, vigente del 01 de junio de 2014 al 01 de noviembre de 2021.
6. Es oportuno aclarar, que de los requerimientos a que se hace referencia en el numeral 5 que antecede, en fecha 02 de noviembre se remitieron las referencias Nos. 21-10-257-RI y 21-10-258-RI, mismos que deben ser atendidos por los Sujetos Obligados en el plazo establecido.

**Patricia Rodríguez**  
**Encargada UIF**

Cc: Archivo